

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja constancia que a la titular del Despacho Dra. Liliana Patricia Moreno Preciado le fueron otorgadas dos (2) incapacidades médicas, una desde el 24 al 28 de abril de 2023 y la otra desde el día 29 de abril al 07 de mayo de 2023.

El H. Tribunal Superior de Manizales, Caldas, mediante Resolución Nro. 038 del 04 de mayo de 2023 designó a partir de la misma fecha, como Juez encargada de esta sede judicial a la Dra. Johanna Alexandra León Avendaño.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver el presente proceso, informándole lo siguiente:

√ La demandada **FANNY VALLEJO CEBALLOS** se notificó por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda dictado dentro del presente asunto el día **13 de marzo de 2023** y dentro del término de traslado dio contestación a la demanda, se opuso a todas las pretensiones de la misma, toda vez, que manifiestan se encuentran en desacuerdo con el avalúo aportado por la parte actora.

No fueron presentadas excepciones previas ni de mérito.

Dicho término transcurrió así:

- Se entiende surtida la notificación: 13 de marzo de 2023**
- Términos para retirar traslado y anexos:** 14, 15 y 16 de marzo de 2023
- **Término para dar contestación a la demanda y/o presentar excepciones:** 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023
- **Días inhábiles:** 18, 19, 20, 25 y 26 de marzo de 2023
- **Contestación de la demanda:** 31 de marzo de 2023

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 08 de mayo de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nuevo (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIA -VENTA DEL BIEN COMÚN-
DEMANDANTE: CARLOS MARIO BEDOYA LÓPEZ
C.C. Nro. 15.909.449
DEMANDADA: FANNY VALLEJO CEBALLOS
C.C. Nro. 24.945.294
RADICADO: 17042-4089-001-2022-00147-00
ASUNTO: AGREGA CONTESTACIÓN DEMANDA -
CONCEDE TÉRMINO PARA APORTAR DICTAMEN
PERICIAL
SUSTANCIACIÓN: Nro. 212

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, presentada en **TIEMPO OPORTUNO** a través de apoderada judicial por la señora **FANNY VALLEJO CEBALLOS**, **SE AGREGA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Dicha contestación puede ser consultada a través del presente link:

[019MemorialContestaciónDDA.pdf](#)

De otra parte, se debe dejar claro que dentro del término de traslado la apoderada judicial de la parte demandada dio contestación a la demanda, oponiéndose íntegramente a las pretensiones de la misma, empero, no propuso excepciones.

Ahora, si bien es cierto que la parte demandada indicó oponerse totalmente a todas las pretensiones de la demanda por estar en desacuerdo con el valor del avalúo presentado en la Litis, lo cierto es que dicha manifestación no constituye una verdadera oposición a la demanda, dado que solo se está inconforme con el precio dado al bien inmueble objeto del proceso.

En consecuencia, como la señora **FANNY VALLEJO CEBALLOS** no alegó pacto de indivisión en la contestación ni se está oponiendo realmente a las pretensiones de la demanda, este Despacho Judicial **en la respectiva oportunidad procesal procederá a decretar mediante auto la venta solicitada.**

Sin embargo, es del caso entrar a decidir sobre la petición allegada por la parte demandada en la contestación de la demanda, respecto de concederle un término para aportar nuevo dictamen pericial del predio con **FMI Nro. 103-17651** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

Así las cosas, de conformidad, con el Art. 227 del CGP, se **ORDENA** que a costa de la parte demandada presente la prueba pericial solicitada, por perito evaluador idóneo quien deberá contener como mínimo la información contenida en el Artículo 226 del Código General del Proceso y deberá estar inscrito en el RAA – Registro Abierto de Avaluadores.

A la parte demandada se le **CONCEDE** un término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la prueba pericial solicitada, contado a partir de la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 061 fijado el 10 de mayo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3361059c9cea2b377f11fdb6261644bed8964849501f2f868e24e0e1b508d5b**

Documento generado en 09/05/2023 12:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>